



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Jueves, 16 de marzo de 1995. — Número 54

Página 1.149

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.—Anuncio de subasta. Objeto: Enajenación de un lote de ganado formado por seis vacas y cuatro novillas de raza frisona, con edades comprendidas entre veintitrés y treinta y ocho meses, como futuras reproductoras para la mejora de la raza 1.150

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Expedientes de apremio y convenios colectivos de trabajo del Sector del Comercio de Almacenistas de Coloniales, de Detallistas de Alimentación y de la empresa Comisiones Obreras de Cantabria 1.150
Junta Arbitral del Transporte en Cantabria.—Laudos arbitrales 1.154

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Torrelavega.—Delegación de funciones 1.156

2. Subastas y concursos

- Castañeda.—Devolución de fianza 1.156
Ribamontán al Mar.—Anuncio de concurso público para la contratación del servicio de recogida de basuras 1.156
Junta Vecinal de Treceño.—Subasta de enajenación de árboles de «pino radiata» 1.156

3. Economía y presupuestos

- Camargo.—Exposición al público del presupuesto general y plantilla para 1995 1.157
Pesaguero.—Exposición al público del presupuesto general para 1995 1.157
Torrelavega.—Aprobación inicial y provisionalmente del presupuesto general para 1995 1.157
Santander.—Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres de 1995 1.158
Penagos y Rionansa.—Exposición al público de los expedientes de modificación de créditos número uno de 1995 1.158

4. Otros anuncios

- Santander.—Licencias para apertura de garajes 1.158
Torrelavega.—Anuncios de notificaciones 1.159
Laredo.—Exposición al público de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana 1.159

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expediente número 487/92 1.159
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.—Expediente número 348/94 1.160

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de León.—Expediente número 148/94 1.161
Juzgado de lo Social Número Dos de Valladolid.—Expediente número 106/91 1.161
Juzgado de lo Social Número Dos de Valencia.—Expediente número 367/94-B 1.162
Juzgado de lo Social Número Seis de Valencia.—Expedientes números 1.971/95 y 1.989/95 1.162
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expedientes números 1.310/94, 1.203/94, 1.183/94, 491/94, 242/94 y 1.394/94 1.162
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.—Expediente número 117/95 1.164

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta

Objeto: Enajenación de un lote de ganado formado por seis vacas y cuatro novillas de raza frisona, con edades comprendidas entre veintitrés y treinta y ocho meses, como futuras reproductoras para la mejora de la raza.

Tipo: Los datos identificativos y tipo base de la subasta son los siguientes:

—Número de orden, 1. Nombre, A. Tatira 152 Sultán. N. genealógico, 637.873. Fecha nacimiento, 13 de enero de 1992. Precio de salida, 190.000 pesetas.

—Número de orden, 2: Nombre, A. Sabra 20 Sterling. N. genealógico, 637.872. Fecha nacimiento, 23 de enero de 1992. Precio de salida, 175.000 pesetas.

—Número de orden, 3. Nombre, A. Sophie 138 TAB. N. genealógico, 665.219. Fecha nacimiento, 7 de marzo de 1992. Precio de salida, 190.000 pesetas.

—Número de orden, 4. Nombre, A. Sophie 140 Sultán. N. genealógico, 686.664. Fecha nacimiento, 22 de agosto de 1992. Precio de salida, 160.000 pesetas.

—Número de orden, 5. Nombre, Carbonera Brandon. N. genealógico, 702.081. Fecha nacimiento, 2 de septiembre de 1992. Precio de salida, 160.000 pesetas.

—Número de orden, 6. Nombre, Argentina Brandon. N. genealógico, 715.138. Fecha nacimiento, 17 de octubre de 1992. Precio de salida, 160.000 pesetas.

—Número de orden, 7. Nombre, A. Ganadera 36 Process. N. genealógico, 723.930. Fecha nacimiento, 14 de febrero de 1993. Precio de salida, 160.000 pesetas.

—Número de orden, 8. Nombre, Galinda Brandon. N. genealógico, 732.589. Fecha nacimiento, 22 de febrero de 1993. Precio de salida, 175.000 pesetas.

—Número de orden, 9. Nombre, Cordera Brandon. N. genealógico, 732.588. Fecha nacimiento, 4 de marzo de 1993. Precio de salida, 175.000 pesetas.

—Número de orden, 10. Nombre, Sophie 142 Sebastian. N. genealógico, 734.723. Fecha nacimiento, 8 de abril de 1993. Precio de salida, 175.000 pesetas.

Lugar: La enajenación se llevará a efecto en la finca del Centro de Capacitación Agraria de Gama, sita en Gama, municipio de Bárcena de Cicero, partido judicial de Santoña (Cantabria).

Requisitos que deben presentar los licitadores: Podrán participar todos los ganaderos o representantes de entidades y asociaciones ganaderas que reúnan los siguientes requisitos:

Deberán ser ganaderos de la especie bovina y raza frisona.

Deberán haber realizado en los últimos años las campañas de saneamiento ganadero y cuantas vacunaciones obligatorias hayan sido programadas por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Garantías: La fianza provisional, será el 20% sobre el tipo de licitación, que los licitadores podrán hacer efectiva ante la mesa de contratación, o acreditar documentalmente que se ha depositado en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sita en la calle Castilla, número 13 (Santander), hasta dos horas antes del comienzo de la subasta.

Constitución de la mesa: Conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento General para la ejecución de la Ley de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria.

Presentación: En la finca del Centro de Capacitación Agraria de Gama, sita en Gama, municipio de Bárcena de Cicero, hasta las doce horas del día 4 de abril de 1995.

En el lugar de la subasta, estará a disposición de los interesados la información suficiente de los animales en cuestión.

Los precios de adquisición, serán incrementados con el IVA correspondiente del 4%.

Documentación que deben presentar los licitadores: El DNI, la cartilla ganadera actualizada y el resguardo del depósito de la fianza, documentos que les darán derecho a sacar la tarjeta de comprador.

Santander, 7 de marzo de 1995.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

95/37550

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: «A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables del pago.

Régimen: 07-39/358873-27. Deudor: Don Ángel Fernández Gómez. Período: 2/90 a 12/92. Importe: 274.991 pesetas.

Régimen: 07-39/259586-68. Deudor: Don Miguel Pérez García. Período: 1/87 a 11/87. Importe: 103.846 pesetas.

Régimen: 05-39/725758-87. Deudor: Don Luis Ramón Peón López. Período: 4/90 a 7/90. Importe: 83.937 pesetas.

Régimen: 23-013830190-87. Deudora: Doña Josefa Rojo Caso. Período: 11/83 a 10/86. Importe: 1.853.338 pesetas.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 30 de enero de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/18713

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Convenio Colectivo de trabajo del Sector del Comercio de Almacenistas de Coloniales

ANEXO I

TABLA SALARIAL INCLUIDA LA REVISIÓN PARA EL AÑO 1994

	MENSUAL	ANUAL
GRUPO I		
Dirección	134.568,- pts.	2.018.520,- pts.
GRUPO II		
Titulado Superior	133.304,- pts.	1.999.560,- pts.
Gerente	133.304,- pts.	1.999.560,- pts.
GRUPO III		
Jefe de Personal	118.142,- pts.	1.772.130,- pts.
Jefe de Ventas	118.142,- pts.	1.772.130,- pts.
Jefe de Compras	118.142,- pts.	1.772.130,- pts.
Jefe de Administración	118.142,- pts.	1.772.130,- pts.
Analista	118.142,- pts.	1.772.130,- pts.
Encargado General	118.142,- pts.	1.772.130,- pts.
Jefe de Sucursal	118.142,- pts.	1.772.130,- pts.
Jefe de Almacén	118.142,- pts.	1.772.130,- pts.
GRUPO IV		
Encargado establecimiento	98.557,- pts.	1.478.355,- pts.
Encargado de Almacén	98.557,- pts.	1.478.355,- pts.
Jefe de Sección	98.557,- pts.	1.478.355,- pts.
Gestor	98.557,- pts.	1.478.355,- pts.
Contable	98.557,- pts.	1.478.355,- pts.
Vendedor	98.557,- pts.	1.478.355,- pts.
Viajante	98.557,- pts.	1.478.355,- pts.
GRUPO V		
Oficial Admón.	89.081,- pts.	1.336.215,- pts.
Oficial 1ª	89.081,- pts.	1.336.215,- pts.
Supervisor	89.081,- pts.	1.336.215,- pts.
Programador	89.081,- pts.	1.336.215,- pts.
Vendedor Autoventa	89.081,- pts.	1.336.215,- pts.
Capataz	89.081,- pts.	1.336.215,- pts.
Conductor repartidor	89.081,- pts.	1.336.215,- pts.
Corredor de Plaza	89.081,- pts.	1.336.215,- pts.
Cajero	89.081,- pts.	1.336.215,- pts.

	MENSUAL	ANUAL
GRUPO VI		
Reponedor operador	87.501,- pts.	1.312.515,- pts.
Oficial 2ª	87.501,- pts.	1.312.515,- pts.
Oficio Especializado	87.501,- pts.	1.312.515,- pts.
Dependiente Mayor	87.501,- pts.	1.312.515,- pts.
Auxiliar Administrativo	87.501,- pts.	1.312.515,- pts.
GRUPO VII		
Auxiliar de Caja reponedor	84.657,- pts.	1.269.855,- pts.
Ayudante de Oficio	84.657,- pts.	1.269.855,- pts.
Dependiente	84.657,- pts.	1.269.855,- pts.
Mozo	84.657,- pts.	1.269.855,- pts.
GRUPO VIII		
Personal de limpieza	83.899,- pts.	1.258.485,- pts.
Conserje	83.899,- pts.	1.258.485,- pts.
Telefonista	83.899,- pts.	1.258.485,- pts.
Vigilante	83.899,- pts.	1.258.485,- pts.
Reponedor	83.899,- pts.	1.258.485,- pts.
Envasador	83.899,- pts.	1.258.485,- pts.
Ayudante de Dependienta	83.899,- pts.	1.258.485,- pts.
GRUPO IX		
Aprendices menores de 18 años	53.701,- pts.	805.515,- pts.
Aspirantes menores de 18 años	53.701,- pts.	805.515,- pts.
Prendas de Trabajo	21.433,- pts.	
Plus de Asistencia	389,- pts.	
Plus de Transporte	2.163,- pts.	

Handwritten signatures and stamps including "CC.00", "U6T", and "95/33557".

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo del Sector del Comercio de Detallistas de Alimentación

ANEXO - I -

CATEGORIAS	S. MENSUAL	S. ANUAL
GRUPO II		
JEFE DE DIVISION	106.467,-	1.597.005,-
ENCARGADO GENERAL	102.997,-	1.544.955,-
JEFE DE SUCURSAL	95.819,-	1.437.285,-
JEFE DE SECCION	93.840,-	1.407.600,-
DEPENDIENTE	83.151,-	1.247.265,-
AYUDANTE DEPENDIENTE	76.293,-	1.144.395,-
APRENDIZ DE 18 AÑOS CON DOS DE SERVICIO	64.333,-	964.995,-
APRENDIZ HASTA 17 AÑOS	42.450,-	636.750,-
APRENDIZ MENOR DE 17 AÑOS	42.450,-	636.750,-
GRUPO III		
OFICIAL ADMINISTRATIVO	91.561,-	1.373.415,-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	87.759,-	1.316.385,-
AUXILIAR CAJA MAYOR DE 25 AÑOS	83.151,-	1.247.265,-
AUXILIAR CAJA 18-25	76.293,-	1.144.395,-
AUXILIAR CAJA 16-18 AÑOS	68.903,-	1.033.545,-
GRUPO IV		
PROFESIONALES DE OFICIO DE 1ª Y 2ª	79.338,-	1.190.070,-
MOZO ESPECIALIZADO	79.328,-	1.189.920,-
MOZO	76.293,-	1.144.395,-

Handwritten signatures and stamps including "CC.00", "U6T", and "95/33560".

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo de la empresa Comisiones Obreras de Cantabria

1º.- AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL:

Las disposiciones de este Convenio regularán las condiciones de trabajo entre COMISIONES OBRERAS DE CANTABRIA y los trabajadores/as que prestan sus servicios por cuenta ajena para el Sindicato, cualquiera que sea el tipo o características de sus contrato de trabajo.

2º.- AMBITO TEMPORAL:

Ambas partes acuerdan que el presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1.995, entrando en vigor a la firma del mismo con efectos retroactivos al 01/01/94.

En el momento que, por parte de la Confederación Sindical de CC.OO, se alcance un acuerdo sobre un CONVENIO DE AMBITO ESTATAL, los trabajadores se incorporarán al mismo, manteniendo aquellas "condiciones mas beneficiosas".

3º.- CLASIFICACION PROFESIONAL:

En función de sus aptitudes, titulaciones y contenido general del trabajo, los trabajadores/as afectados por el presente convenio quedarán adscritos a alguna de las categorías siguientes:

- 1.- TITULADOS SUPERIORES.
- 2.- TITULADOS DE GRADO MEDIO.
- 3.- ADMINISTRATIVOS.
- 4.- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.
- 5.- SUBALTERNOS.

4º.- FUNCIONES:

1.- TITULADO SUPERIOR.

Es el trabajador/a en posesión de un título de Grado Superior (Abogados, Economista, Sociólogo, etc.) que, habiendo sido exigido para el acceso a la categoría, está unido al sindicato por un contrato laboral para ejercer las funciones que el mismo le habilita y siempre que preste sus servicios con carácter exclusivo, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

2.- TITULADO DE GRADO MEDIO.

Es el trabajador/a en posesión de un título de Grado Medio (Graduado Social, Asistente Social, etc.) que, habiendo sido exigido para el acceso a la categoría, está unido al sindicato por un contrato laboral para ejercer las funciones que el mismo le habilita y siempre que preste sus servicios con carácter exclusivo sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

3.- ADMINISTRATIVO.

Es el trabajador/a que, poseyendo conocimientos de mecánica administrativa, informática y contable, realiza, con iniciativa personal y bajo la dirección de la Ejecutiva Regional, todos aquellos trabajos reconocidos por la costumbre y los hábitos mercantiles como propios del personal de oficina y despacho necesarios para el normal desarrollo de la actividad del sindicato. A título enunciativo y sin ánimo de ser exhaustivos, recogemos las funciones mas destacables de esta categoría.

CONTABILIDAD

Elaborar e interpretar los presupuestos y balances.

Anotar y cargar los ingresos y gastos correspondientes a cada Federación y/o Delegación Comarcal entregándoles sus liquidaciones mensualmente.

Efectuar, y en su caso comprobar, los ingresos de cuotas de los afiliados y realizar los ingresos y pagos (a través de entidades financieras y/o caja) de los distintos servicios realizados o solicitados por el Sindicato.

Todas aquellas tareas administrativas exigidas por la actividad contable del sindicato.

PROCESO DE DATOS

Introducir datos en el ordenador utilizando los programas informáticos facilitados por el sindicato.

Redactar documentos mediante tratamiento de textos y archivo de la documentación.

Obtener listados y estadísticas según las demandas del sindicato.

PERSONAL

Llevar los registros del personal: cotización a la Seguridad Social, altas, bajas, contratos, etc.

Llevar a cabo estudios sobre salarios siguiendo las directrices del Secretariado Regional.

Informar y explicar a los afiliados sobre los servicios prestados por el sindicato: Confysegur, Tiempo Libre, Tulsa, etc.

TAREAS ADMINISTRATIVAS

Confección de documentos. Redactado, a iniciativa propia, de escritos, denuncias, reclamaciones, etc., de carácter rutinario.

Distribución de correspondencia y documentos.

Hacer reservas de billetes, hoteles, etc.

Llevar agenda de actividades de la Ejecutiva y notificación de las mismas. Recibir mensajes cuando se encuentren sus miembros ausentes.

Presentación y trámites ante organismos.

Participación en asambleas, jornadas, congresos, etc.

Todas aquellas de carácter burocrático y mecánico exigidas por la actividad sindical.

Hacer funcionar un archivo central de documentos.

Comprar los materiales que se necesiten. Recibir, inspeccionar y entregar.

Mantener un almacén próximo con los suministros más comunes que se necesiten.

4.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Es el trabajador/a que, bajo la dirección del Secretariado Regional, realiza tareas de apoyo administrativo tales como:

Atención al público en general, información sobre actividades y servicios del sindicato, control de ingresos y gastos efectuado en el modelo facilitado a tal fin, manejo de teléfonos, centralitas telefónicas, fax, telx, etc., mecanografiado de escritos, introducción de datos en el ordenador, reserva de billetes, despacho de correspondencia, archivo de documentos, fotocopias, participación en asambleas, jornadas, congresos, etc., y todas aquellas de carácter mecánico y burocrático, necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad sindical.

5.- SUBALTERNOS

a) Conserje: Es el trabajador/a que realiza trabajos de vigilancia de puertas, accesos, hace recados dentro y fuera de la oficina, recoge, reparte y entrega correspondencia, realiza las tareas de fotocopias de documentos cuidando de la correcta limpieza y puesta a punto de la maquina, se ocupa

de aquellos trabajos elementales de mantenimiento que no requieran especialización y en general todos aquellos trabajos secundarios encomendados por el Secretariado.

b) Limpiador/a: Es el trabajador/a que realiza los trabajos de limpieza en los locales del sindicato.

5º.- CONTRATACIONES:

Con carácter general y habida cuenta de los trabajos a realizar y el principio de estabilidad en el empleo, la contratación que se realice será de carácter fijo o indefinido. No obstante, teniendo en cuenta que existen trabajos o actividades que por su propia naturaleza no tienen carácter permanente o indefinido, también se podrán realizar contratos temporales.

6º.- PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LOS PUESTOS DE TRABAJO:

Será requisito preceptivo para cubrir las vacantes, o los puestos de nueva creación que se produzcan, independientemente de cual sea el tipo de contratación, la preparación de una convocatoria interna que permita la promoción y, en su caso, acceso a esos nuevos puestos a los trabajadores/as de la Unión Regional.

En dicha convocatoria interna, reservada a los trabajadores/as de la Unión Regional, podrán participar todos los trabajadores/as que se encuentren de alta en el momento de la convocatoria, independientemente de su carácter de fijos o temporales.

Una vez realizada dicha convocatoria, si el puesto de trabajo no se ha cubierto, podrá sacarse a convocatoria externa.

7º.- COMPOSICION DE LA COMISION DE PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO:

Para la selección de personal que haya de contratarse y la realización de las pruebas objetivas que ha de pasar, se constituirá una comisión de la que formarán parte:

- Un miembro de la Comisión Ejecutiva.
- El responsable de la Secretaría o departamento para el que haya de prestar sus servicios el contratado/a, o la persona a quien aquel delegue.
- Un delegado/a de personal.
- Un miembro de la Comisión de Control Administrativo.

Excepcionalmente podrá formar parte de dicha Comisión quien decidan los miembros de la misma.

8º.- FORMACION PROFESIONAL:

Adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional y a la concesión de permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva de puestos de trabajo si las necesidades de la Secretaría lo permiten.

Derecho a la asistencia remunerada a los cursillos de formación que organice el sindicato.

Derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes así como una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título, tanto a nivel profesional como de otras titulaciones. Será obligatoria la presentación de justificantes.

9º.- SALUD LABORAL:

Revisión médica anual y voluntaria.

Cualquier enfermedad del trabajador que pueda diagnosticarse por la Seguridad Social como ocasionada por las condiciones de trabajo, será a los efectos de este acuerdo, considerada como enfermedad profesional.

En el caso de enfermedades profesionales, no reconocidas como tales, el trabajador tendrá derecho a permisos retribuidos para su curación, así como el abono, por parte de la Unión Regional del costo que suponga su rehabilitación. Los requisitos imprescindibles para reconocer una enfermedad laboral serán el diagnóstico de dos facultativos y el visto bueno de un miembro de la Ejecutiva Regional y un Delegado/a de Personal.

En situación de baja por accidente, enfermedad o maternidad, se abonará el 100 por 100 de su retribución.

Las trabajadoras, durante el período de gestación tendrán derecho a cambio de puesto de trabajo cuando la tarea que realicen pueda perjudicar la salud de la madre o el feto.

No computación como absentismo del tiempo utilizado para asistencia médica durante el período de embarazo o posparto, así como asistencia médica del hijo.

10º.- JORNADA:

La jornada de trabajo será de 36 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, a razón de 8 horas diarias de (9.30h a 14.00h y de 16.30h a 20.00h) librando de forma alterna el viernes por la tarde, excepto en los meses de julio y agosto que será de 5 horas diarias (9.30h a 14.30h).

11º.- VACACIONES:

El período de vacaciones anuales se fija en 30 días naturales con derecho a percepción del salario base, antigüedad y los complementos salariales que vinieran percibiendo regularmente durante el año de referencia.

Los trabajadores que realicen jornada reducida en los meses de Julio y Agosto, tendrán 4 días más en caso de disfrutar sus vacaciones en estos meses, o dos días si disfrutarán 15 días de vacaciones.

Se tendrán en cuenta para el disfrute de las vacaciones el mantenimiento de los servicios en el departamento para el que se trabaje.

Antes del 15 de Abril de cada año se elaborará, el acuerdo con la representación de los trabajadores, el calendario correspondiente dando preferencia a los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, pudiendo excluir aquellas fechas que coincidan con Elecciones Sindicales y Congresos.

Los días 24 y 31 de Diciembre se considerarán días festivos.

12º.- PERMISOS RETRIBUIDOS:

Los permisos necesarios retribuidos para la asistencia a gimnasia de preparación al parto, así como los necesarios para el seguimiento de tratamientos de fecundación asistida.

El tiempo necesario en los casos de intervenciones de cirugía plástica o estética, así como consulta médica, aportando los correspondientes justificantes.

En lo no previsto en esta materia se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

13º.- EXCEDENCIAS Y PERMISOS NO RETRIBUIDOS:

Todos los asalariados de la Unión Regional que tengan más de un año de antigüedad, podrán solicitar una excedencia, cuya duración no podrá ser inferior a seis meses ni superior a tres años. Dicha excedencia se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir retribución alguna y sin que el período de excedencia compute a ningún efecto.

El derecho de excedencia solo podrá volver a ser disfrutado por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia.

En los casos de excedencia, la incorporación al puesto de trabajo será inmediata y deberá ser solicitada por escrito con un mes de antelación a la fecha en que finalice el período de excedencia.

En casos excepcionales y por motivos justificados se podrán pedir permisos no retribuidos inferiores a seis meses.

14º.- DERECHOS SINDICALES:

La Ejecutiva Regional a propuesta de los delegados/as de personal se reunirán para tratar de aquellas cuestiones que por su importancia se considere deban ser tratadas de manera conjunta.

Los trabajadores tendrá derecho a tiempo retribuido para la realización de asambleas en tiempo de trabajo.

Información de todas las sanciones o amonestaciones impuestas, independiente de su grado, anteriormente a hacerlas efectivas.

15º.- ANTIGÜEDAD:

La retribución por antigüedad consistirá en trienios del 3% del salario base que se perciba. Los aumentos periódicos por años de antigüedad comenzarán a devengarse a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que se cumpla cada trienio.

16º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS:

Los trabajadores/as afectados por el presente acuerdo percibirán tres pagas extraordinarias por importe del salario base más antigüedad y complementos.

CLAUSULA DE SUBIDA SALARIAL:

Ambas partes acuerdan una subida salarial para el año 1.994, equivalente al Índice de Precios al Consumo correspondiente al ejercicio económico de 1.994, y que asciende a un 4,3%, sobre los salarios acordados para el año 1.993 de acuerdo con el Anexo I del convenio.

Para el año 1.995, se acuerda una subida a cuenta equivalente al Índice de Precios al Consumo previsto por el Gobierno para dicho ejercicio económico (que asciende al 3,5%), procediéndose a su revisión al alza en caso de que el I.P.C Real supere el previsto y, caso de que el Real no supere a este, consolidando como definitiva dicha subida a cuenta.

CLAUSULA DE PRORROGA DE VIGENCIA DEL CONVENIO:

A los efectos previstos en el art.86. del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes acuerdan que hasta el momento en que se proceda a la firma del Convenio Colectivo para el año 1.996 y siguientes (caso de ser convenio plurianual), seguirán vigentes todas las cláusulas, tanto normativas como obligacionales, plasmadas en el presente Convenio Colectivo para los años 1.994 y 1.995.

ANEXO I

SALARIO BASE 1.994

TITULADOS SUPERIORES	192.839 PTAS/MLS
TITULADOS MEDIOS	
ADMINISTRATIVOS	120.672 PTAS/MLS
AUXILIARES ADMINISTR.	101.890 PTAS/MLS
SUBALTERNOS	86.719 PTAS/MLS

ANEXO II

SALARIO BASE 1.993

TITULOS SUPERIORES	199.588 PTAS/MES
TITULADOS MEDIOS	
ADMINISTRATIVOS	124.895 PTAS/MES
AUXILIARES ADMINIST.	105.456 PTAS/MES
SUBALTERNOS	89.754 PTAS/MES

95/29274

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE EN CANTABRIA

Laudo arbitral

En Santander a 7 de septiembre de 1994, a las diez horas. Constituida la Junta Arbitral de Transportes de Cantabria, compuesta por: presidenta, doña Marta Pastor Laherrán; vocales, don Ezequiel Bengoa Porras, don José María Gómez Ruiz y don José Manuel Pérez Soto, y secretario, don José Cepa Rivero, para conocer de la controversia promovida por don Vicente Buenaga Varela en reclamación de pago de portes contra «Torrebesaya Sociedad Cooperativa de Transportes», que se evalúa económicamente en 482.639 pesetas.

ANTECEDENTES

1) Que la reclamante efectuó diversos portes para la reclamada habiéndose constituido una situación de cuenta que arroja un saldo en favor de la reclamante de 482.639 pesetas, por lo que presentó la oportuna reclamación ante esta Junta el 30 de noviembre de 1993.

2) La Junta examina su competencia objetiva para el caso que nos ocupa, declarándose competente ya que se trata de una controversia de carácter mercantil surgida en relación con el cumplimiento de los contratos de transportes y de las actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera. De igual forma, examina su competencia territorial de la que se declara, igualmente competente, al tener los portes su origen o destino en la región de Cantabria y ser elegida esta Junta por el reclamante para resolver la controversia planteada. Todo ello en aplicación de los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, de ordenación de los transportes terrestres.

3) El 1 de agosto de 1994 se notificó a don Vicente Buenaga Varela, reclamante, y a «Torrebesaya Cooperativa de Transportes», reclamada, la celebración de la vista para el 7 de septiembre del mismo año a las diez horas, compareciendo el demandante, quien se ratifica en la demanda y la demandada no comparece.

HECHOS

1) El reclamante, don Vicente Buenaga, realizó diversos portes a la reclamada «Torrebesaya Sociedad Cooperativa de Transportes».

2) El reclamante presenta letra de cambio expedida y aceptada por la reclamada, al cobro de su vencimiento el 30 de marzo de 1993, por la cantidad de 482.639 pesetas.

3) A su vencimiento, la letra fue presentada al cobro, resultando impagada. Tras comunicar a «Torrebesaya Sociedad Cooperativa de Transportes», aceptante de la letra, el impago de la letra de cambio, la antedicha sociedad no ha abonado al reclamante el débito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1) Resulta acreditada la celebración del contrato de transporte terrestre del que se deriva la reclamación así como su cumplimiento por parte del transportista al hacer efectiva la entrega de los efectos al destinatario.

2) La sociedad reclamada no ha hecho efectivo el pago de los portes realizados, incumpliendo, por tanto, la contraprestación a la que está obligada, conforme establece el artículo 11 del Real Decreto 1.211/1990, lo que evidencia la responsabilidad de la reclamada por el impago de los portes realizados, según lo preceptuado en los artículos 1.255, 1.256, 1.274 y 1.278 del Código Civil, y la consecuente obligación de pagar a la actora la deuda que se cifra en la cantidad reclamada de 482.639 pesetas.

Por tanto, a la vista de los antecedentes, las pruebas aportadas que se han considerado suficientes y examinados los correspondientes artículos del Código de Comercio, Código Civil, Ley 16/1987 y Real Decreto 1.211/1990 y cuantas disposiciones resulten aplicables, esta Junta Arbitral por unanimidad acuerda estimar la pretensión del reclamante en su totalidad y dicta el siguiente laudo:

Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 482.639 pesetas la cantidad que «Torrebesaya Sociedad Cooperativa de Transportes» debe abonar a don Vicente Buenaga Varela.

Este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra él, por las causas previstas en la misma, el recurso de anulación, dentro del plazo de diez días siguientes al de la notificación, ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en donde se haya dictado. Contra el laudo firme cabe recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación general de arbitraje.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman el secretario y el presidente de la Junta Arbitral de Transportes de Cantabria. Por el secretario se expedirán las certificaciones del presente laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.—Firmas ilegibles.

95/22824

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE EN CANTABRIA

Laudo arbitral

Presidente: Doña Marta Pastor Laherrán.

Vocales: Don Ezequiel Bengoa Porras, don José María Gómez Ruiz, y don José Manuel Pérez Soto.

Secretario: Don José Cepa Rivero.

En Santander a 7 de septiembre de 1994, a las diez horas. Constituida la Junta Arbitral de Transportes de Cantabria, compuesta por las personas señaladas al margen, para conocer de la controversia promovida por don Miguel Ángel Sañudo Cobo, en reclamación de

pago de portes contra «Torrebesaya Sociedad Cooperativa de Transportes», que se evalúa económicamente en 436.978 pesetas.

ANTECEDENTES

1. Que la reclamante efectuó diversos portes para la reclamación habiéndose constituido una situación de cuenta que arroja un saldo en favor de la reclamante de 436.978 pesetas, por lo que presentó la oportuna reclamación ante esta Junta el 30 de noviembre de 1993.

2. La Junta examina su competencia objetiva para el caso que nos ocupa, declarándose competente ya que se trata de una controversia de carácter mercantil surgida en relación con el cumplimiento de los contratos de transportes y de las actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera. De igual forma, examina su competencia territorial de la que se declara, igualmente, competente, al tener los portes su origen o destino en la provincia de Cantabria y ser elegida esta Junta por el reclamante para resolver la controversia planteada. Todo ello en aplicación de los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

3. El 1 de agosto de 1994 se notificó a don Vicente Buenaga Varela, reclamante, y a «Torrebesaya Cooperativa de Transportes», reclamada, la celebración de la vista para el 7 de septiembre del mismo año, a las diez horas, compareciendo el demandante, quien se ratifica en la demanda y el demandado no comparece.

HECHOS

1. El reclamante, don Miguel Ángel Sañudo, realizó diversos portes a la reclamada, «Torrebesaya Sociedad Cooperativa de Transportes».

2. El reclamante presenta letra de cambio expedida y aceptada por la reclamada, al cobro a su vencimiento, el 30 de marzo de 1993, por la cantidad de 436.978 pesetas.

3. A su vencimiento, la letra fue presentada al cobro, resultando impagada. Tras comunicar a «Torrebesaya Sociedad Cooperativa de Transportes», aceptante de la letra, el impago de la letra de cambio, la antedicha sociedad no ha abonado al reclamante el débito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resulta acreditada la celebración del contrato de transporte terrestre del que se deriva la reclamación, así como su cumplimiento por parte del transportista al hacer efectiva la entrega de los efectos al destinatario.

2. La sociedad reclamada no ha hecho efectivo el pago de los transportes realizados, incumpliendo, por tanto, la contraprestación a la que está obligado, conforme establece el artículo 11 del Real Decreto 1.211/1990, lo que evidencia la responsabilidad del reclamado por el impago de los portes realizados, según lo preceptuado en los artículos 1.255, 1.256, 1.274 y 1.278 del Código Civil, y la consecuente obligación de pagar a la actora la deuda, que se cifra en la cantidad reclamada de 436.978 pesetas.

Por tanto, a la vista de los antecedentes, las pruebas aportadas que se hayan considerado suficientes y examinados los correspondientes artículos del Código de

Comercio, Código Civil, Ley 16/1987 y Real Decreto 1.211/1990 y cuantas disposiciones resultan aplicables, esta Junta Arbitral, por unanimidad, acuerda estimar la pretensión del reclamante en su totalidad y dicta el siguiente:

LAUDO

Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 436.978 pesetas la cantidad que «Torrebesaya Sociedad Cooperativa de Transportes» debe abonar a don Miguel Ángel Sañudo Cobo.

Este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra él, por las causas previstas en la misma, el recurso de anulación, dentro del plazo de diez días siguientes al de la notificación, ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en donde se haya dictado. Contra el laudo firme cabe recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación general de arbitraje.

Lo que para constancia, archivo y traslado a las partes, firman el secretario y la presidenta de la Junta Arbitral de Transportes de Cantabria. Por el secretario se expedirán las certificaciones del presente laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Santander.—Firmas ilegibles.

95/22819

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por decreto de la Alcaldía, del día 21 de febrero de los corrientes, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del Real Decreto 2.568/86, en el teniente de alcalde don Aurelio Ruiz Toca, las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia durante el día 23 de febrero, con motivo de la ausencia de la alcaldesa-presidenta de la ciudad de Torrelavega.

Torrelavega a 21 de febrero de 1995.—La alcaldesa, Blanca R. Gómez Morante.

95/33125

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

ANUNCIO

Por la empresa «Venancio Revuelta Saro», se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza prestada para responder de las obras de «mejora de abastecimiento de agua a La Cueva», por importe de 209.509 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Castañeda, 22 de diciembre de 1994.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

94/163870

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Anuncio de concurso público para la contratación del servicio de recogida de basuras

Aprobado el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que ha de regir el concurso público para la contratación del servicio de recogida domiciliaria de basuras en este Ayuntamiento, se expone el mismo, a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria». Igualmente se convoca la licitación conforme al siguiente resumen:

1º Objeto del contrato: La prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura y su transporte al vertedero en todos los pueblos de este municipio.

2º Garantías: La fianza provisional será de 500.000 pesetas, y la definitiva del 4% del tipo de adjudicación.

3º Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, desde el día siguiente hábil al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y durante el período de veinte días hábiles.

4º Examen del pliego: El pliego de condiciones podrá examinarse y retirarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Ribamontán al Mar a 14 de febrero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/30068

JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

Anuncio subasta

Objeto de la subasta:

1. La enajenación de 852 árboles de pino radiata aforados en 245 metros cúbicos, en una parcela enclavada dentro del monte Escudo y Ruco, número 346 de la propiedad de la Junta Vecinal de Treceño, en consorcio con doña María Antonia Sánchez Barragán.

Tipo de licitación: El precio de 980.000 pesetas.

2. La enajenación de 1.080 árboles de pino radiata, aforados en 477 metros cúbicos, en una parcela enclavada dentro del monte Escudo y Rucao, número 346, de la propiedad de la Junta Vecinal de Treceño, en consorcio con don Melchor Sánchez y don Fernando Rubín.

Tipo de licitación: El precio de 2.146.000 pesetas.

3. La enajenación de 352 árboles de pino radiata aforados en 155 metros cúbicos en una parcela enclavada dentro del monte Escudo y Rucao, número 346, de la propiedad de la Junta Vecinal de Treceño, en consorcio con don Luis Mantecón del Barrio.

Tipo de licitación: El precio de 697.000 pesetas.

4. La enajenación de 443 árboles de pino radiata aforados en 225 metros cúbicos en una parcela enclavada dentro del monte Escudo y Rucao, número 346 de la propiedad de la Junta Vecinal de Treceño, en consorcio con don José Antonio González Gutiérrez.

Tipo de licitación: El precio de 1.012.00 pesetas.

Pliego de condiciones: Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico-facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de agosto de 1975) y en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial de Cantabria», de 20 de agosto de 1975).

Fianzas: La provisional del 2% y la definitiva del 4% del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horas de diez a trece.

Apertura de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga, a las trece horas del día en que termine la presentación de proposiciones, bajo la presidencia del señor alcalde o en quien delegue y alcalde pedáneo de la Junta Vecinal de Treceño o vocal en quien delegue y secretario de la Junta Vecinal o el habilitado en quien delegue.

Caso de que la subasta quede desierta, se celebrará nueva subasta sin más anuncio, en las mismas condiciones, al décimo día hábil y a la misma hora.

Modelo de proposición: Don..., de... años de edad, DNI..., domiciliado en..., provincia de..., enterado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., ofrece la cantidad de... pesetas por la primera subasta anunciada y... pesetas por la segunda, ambas referentes a este anuncio, en letra y número. Fecha y firma del proponente. Acompaña declaración jurada de capacidad y recibo de haber constituido la fianza provisional.

Los anuncios serán de cuenta del consorciante.

Treceño, Valdáliga, 9 de febrero de 1995.—El presidente de la Junta, José Luis Obregón Estanillo.

95/32254

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 24 de febrero de 1995, aprobó inicialmente por mayoría absoluta para el ejercicio de 1995, el presupuesto general con las bases de ejecución y plantilla.

En cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/88, el expediente queda expuesto al público en la oficina de Intervención para que los interesados, en el plazo de quince días, puedan formular ante el Pleno alegaciones. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Camargo a 27 de febrero de 1995.—El alcalde presidente, Ángel Duque Herrera.

95/33151

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1995, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por

espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero a 22 de febrero de 1995.—El presidente (ilegible).

95/33135

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, por acuerdo adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 1995, aprobó inicial y provisionalmente el presupuesto general para el ejercicio de 1995, con los documentos, informes y anexos que resultan obligatorios. Incluyéndose los pliegos de condiciones que habrán de regir las operaciones de financiación a corto y largo plazo, que también se aprobaron individualmente, con las siguientes condiciones:

1. Operación de Tesorería:

Objeto: Contratación de una operación de Tesorería por importe de 350.000.000 de pesetas.

Plazo: Deberá cancelarse a 31 de diciembre de 1995, salvo acuerdo específico de renovación.

Interés: Simple, fijo o variable, en el caso de ofertarse interés variable se referenciará sobre MIBOR diario y sobre MIBOR a tres meses, más el porcentaje que se proponga.

Saldos no dispuestos: En ningún caso devengará los saldos no dispuestos.

Comisión de apertura: Máximo 0,30%.

Instrumentalización: En cuenta corriente, devengándose intereses al trimestre o fracción, por el saldo medio dispuesto que se cargarán en cuenta corriente ordinaria, previo aviso de vencimiento remitido al Ayuntamiento con la suficiente antelación.

Presentación de ofertas: En el plazo de quince días, a contar desde la recepción de la propuesta. Remitidas en sobre cerrado a nombre de la señora alcaldesa para su registro.

2. Operación de préstamo:

Objeto: Concertación de una operación de préstamo por importe de 186.822.719 pesetas de capital con destino a la financiación de una parte de las inversiones del presupuesto general para 1995, según el detalle establecido en el plan financiero que complementa el presupuesto.

Plazo: Se establece en once años, con dos de «carencia», contados de fecha a fecha, se tomará como origen el día en que se firme la póliza, escritura o documento administrativo en que se formalice el contrato.

Interés: Referenciado sobre MIBOR a tres meses, según las fórmulas habituales. Resultará de aplicación el sistema francés con anualidades iguales. Como se ha señalado, existirán dos años de carencia. Los intereses se liquidarán por trimestres, por lo que el préstamo, descontado el período de carencia, se devolverá en treinta y seis plazos comprensivos de amortización e intereses variables.

Disposiciones: Se realizarán por órdenes suscritas por los señores: alcaldesa, interventor y tesorero municipal, de conformidad con el ritmo de cumplimiento y ejecución de las inversiones afectadas.

Comisión de apertura: Máximo 0,20% sobre principal.

Instrumentalización: En cuenta especial, hasta su consolidación. La adjudicataria, por lo que se refiere a la aprobación y cobro de las liquidaciones trimestrales, estará obligada a comunicar el tipo de interés aplicable al nuevo plazo dentro del mes siguiente a su publicación (MIBOR a tres meses, según la fecha de referencia que se establezca) y a notificar, con quince días de antelación a su vencimiento efectivo, la liquidación trimestral.

En ningún caso se aplicarán intereses por demora en el pago de las cuotas notificadas, siempre que existan fondos en cuentas de titularidad municipal abiertas en la entidad, por cuantía igual o superior en la fecha del vencimiento.

Garantías: Se establecerán en porcentaje sobre los ingresos por la participación municipal en los tributos del Estado, o, en su caso, afectando específicamente a la recaudación de impuestos o tasas en vigor.

Presentación de ofertas: En el plazo de diez días, a contar desde la recepción de la propuesta. Remitidas en sobre cerrado a nombre de la Alcaldía, para su debido registro.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Legislativo 781/1986, se hace público, para que, por plazo de quince días, los interesados puedan examinarles en las dependencias de la Intervención Municipal y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante dicho plazo no se presentasen reclamaciones contra el mismo, publicándose resumido por capítulos en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega a 16 de febrero de 1995.—La alcaldesa (ilegible).

95/29941

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1995, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número tres del presupuesto ordinario de 1995 (prorrogado).

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas de Intervención y que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», los interesados podrán examinarle y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander a 27 de febrero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/33030

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 1995, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general para 1995, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Penagos a 24 de febrero de 1995.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

95/33580

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Rionansa a 22 de febrero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/33143

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Comunidad de propietarios de Florida, 19, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario tres plazas, a emplazar en Florida, 19.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 16 de febrero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/32270

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Construcciones Urbanas de Cantabria» (URCASA), ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garajes de plazas fijas para treinta y nueve

plazas, a emplazar en Menéndez Pelayo, 34 y 36 (semi-sótanos 1, 2, 3 y 4).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 10 de febrero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/31984

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 1994, acordó la aprobación del proyecto de encauzamiento de los ríos Saja-Besaya y varios afluentes en el término municipal de Torrelavega y la necesidad de ocupación de los terrenos, bienes y derechos necesarios para su ejecución, adquiriendo los mismos por convenio directo con los particulares o a través del Instituto de la Expropiación publicándose dicho acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha 16 de diciembre de 1994 y notificándose a los propietarios afectados a excepción del que a continuación relacionamos, cuya notificación no ha podido practicarse:

—«Inmobiliaria Floranes».

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica al propietario citado acuerdo, remitiéndole en su contenido a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha 16 de diciembre de 1994.

Torrelavega, 20 de febrero de 1995.—La alcaldesa, Blanca R. Gómez Morante.

95/31931

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificaciones

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1994, se acordó la resolución de alegaciones y aprobación definitiva del expediente para la ejecución del sistema general boulevard-ronda de Torrelavega, así como la obtención de terrenos afectados, publicándose dicho acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha 30 de enero del corriente y notificándose a los propietarios afectados, a excepción de los que a continuación relacionamos, cuya notificación no ha podido practicarse.

—Don Pedro Campuzano González.

—Doña María Teresa Ruiz de Villa Pérez.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a

ambos propietarios citado acuerdo, remitiéndoles en su contenido a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha 22 de septiembre de 1994.

Torrelavega, 16 de febrero de 1995.—La alcaldesa, Blanca R. Gómez Morante.

95/29929

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

En sesión plenaria de fecha 7 de febrero de 1995 fue aprobada inicialmente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana, referida al solar sito en la confluencia de las calles: avenida de La Victoria, República Dominicana y República de Chile.

El expediente se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de que cualquier interesado pueda examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar cuantas alegaciones estime pertinentes.

El acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de licencias en el área afectada por dicha notificación.

Laredo a 20 de febrero de 1995.—El alcalde, Ángel Agüero Hoyo.

95/31257

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 487/92

Doña Elena Bolado García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente a instancia de don Francisco Javier González Landaluce, contra doña Francisca Sainz Abascal, sobre cantidad, por providencia del día de la fecha he acordado sacar en venta y públicas subastas por término de ocho días los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones se describirán al final y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado celebrándose la primera subasta el día 5 de abril, la segunda subasta en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 19 de abril, y la tercera subasta, también en su caso, el día 3 de mayo, señalándose para todas ellas las diez treinta horas y bajo las siguientes:

Condiciones de las subastas

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien consignando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de

este Juzgado abierta en el B. B. V., sito en el paseo de Pereda, número 2 de esta ciudad, bajo el número 3876-0000-64-0081/93, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario no hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, si no lo hiciese perderá la cantidad consignada.

5.^a Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien; en la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en la tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien, y si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán los embargos.

7.^a En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.^a Que en caso de estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

9.^a Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral

de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que será celebrada el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. Los bienes embargados están depositados en «Restaurante New Ferry», a cargo de doña Francisca Sainz Abascal, con domicilio en Paseo Marítimo, s/n.

14. Servirá la publicación del presente edicto de notificación a la demandada para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bienes objeto de subastas

—Lavavajillas marca «Gema», modelo GS/2. Tasado en 80.000 pesetas.

—Máquina de hielo marca «Hoshizaki», modelo IM-85 J. Tasado en 95.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la ejecutada, en su caso, una vez que haya sido publicado y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 22 de febrero de 1995.—La magistrada jueza, Elena Bolado García.—El secretario (ilegible).

95/37218

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 348/94

Don Jesús Gómez Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 348/94, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, S. A.», representada por el procurador señor Antolínez Alonso, para la ejecución de hipoteca constituida por don Manuel Barquín Antolín y doña Pilar San Martín Herrero, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas la finca que luego se dirá.

Las subastas se celebrarán en la sala de vistas de este Juzgado, sita en la plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 20 de abril, a las diez horas, sirviendo de tipo la cantidad de 3.414.500 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 22 de mayo,

sirviendo de tipo el 75% de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo el día 20 de junio en el mismo lugar y hora. Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente establecidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3.888, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

Finca objeto de subastas

Urbana: Vivienda letra C del piso tercero, sitio de Los Tobarros, número 254 de gobierno, en Sierra Pando (Torrelavega), hoy avenida de Bilbao, número 316, tiene la superficie útil de 51 metros 85 decímetros cuadrados, se compone de cocina-comedor, dos dormitorios, cuarto de baño y lavadero. Linda: Norte, caja de escalera y vivienda letra B; Sur, terreno de servicio; Este, terreno dedicado a patio, y Oeste, terreno de servicio de este edificio.

Inscripción: Tomo 1.027, libro 482, folio 34, finca 24.639.

Inscripción sexta en el Registro de la Propiedad de Torrelavega Número Uno.

Torrelavega a 28 de febrero de 1995.—El juez, Jesús Gómez-Angulo.—El secretario (ilegible).

95/37791

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE LEÓN

Expediente número 148/94

Doña Carmen Ruiz Mantecón, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de los de León,

Doy fe y testimonio: Que en ejecución cuenta 148/94, seguida a instancia de don Juan Luis Crespo García, contra don Rafael del Pozo Obeso, sobre cantidad, por el ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta secretaria señora Ruiz Mantecón. Providencia magistrado juez, señor Rodríguez Quirós. En León a 13 de julio de 1995.

Dada cuenta y visto el contenido del escrito, requiérase a la demandada, para que dentro del plazo de diez días, conforme al artículo 932 de la Ley de Enjui-

ciamiento Civil, presente liquidación de salarios adeudados al actor, con arreglo a las bases establecidas en la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma su señoría que acepta la anterior propuesta. Doy fe, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados, en León a 9 de febrero de 1995.—La secretaria judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

95/29851

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VALLADOLID

EDICTO

Expediente número 106/91

En autos de ejecución contenciosa número 106/91, seguidos a instancia de doña Margarita Botas Rodríguez y otra, contra don Manuel García de Fuentes-Ker, agentes de la propiedad, en fecha 30 de noviembre del pasado, año, recayó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue: Se acuerda la imposición a doña Margarita Botas Rodríguez y a doña María Luz García Pérez, como apremio pecuniario ante el incumplimiento de los requerimientos judiciales efectuados en el transcurso de las diligencias de ejecución seguidas en los presentes autos para cumplimiento de lo resuelto, de la suma de 2.000 pesetas por cada día de atraso en el cumplimiento de los requerimientos de referencia, cantidad que será ingresada en el Tesoro Público y sin perjuicio de que pueda modificarse o dejarse sin efecto, atendida la ulterior conducta y circunstancias concurrentes del apremiado. Sin perjuicio de que, de persistir en el incumplimiento deba deducirse testimonio, para ante la jurisdicción penal, por si la persistencia en el incumplimiento, pudiera ser constitutiva de infracción penal sancionable. Con fecha 20 de diciembre de 1994 se dictó providencia, cuyo tenor literal es el que sigue: Dada cuenta, el anterior escrito presentado por don Félix García de Fuentes y Churruca, suplicando: Tenga por presentado este escrito con su copia, se sirva admitirle y por solicitada aclaración del auto dictado en el extremo contenido en el cuerpo del presente escrito, no ha lugar a la aclaración solicitada, no estando el supuesto contemplado en las previsiones establecidas en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Significándose que, como es norma, con carácter general, las resoluciones judiciales son ejecutivas a partir de su firmeza o incluso, desde su notificación a la parte interesada, pese a la posible interposición de un recurso de reposición, en el caso de autos, a partir del auto de 30 de noviembre de 1994 (su notificación), que evaluando las circunstancias y tras su preceptivo trámite (audiencia a las partes), resolvió sobre el particular sin que puedan retrotraerse sus efectos a lo pretendido en escrito de fecha 14 de diciembre de 1994.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Margarita Botas Rodríguez, actualmente en ig-

norado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial de Valladolid» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Valladolid a 1 de febrero de 1995.—La secretaria judicial (ilegible).—Visto bueno, el magistrado juez (ilegible).

95/29852

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VALENCIA

EDICTO

Expediente número 367/94-B

En cumplimiento de lo ordenado por la ilustrísima señora doña María Montes Cebrián, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Dos de Valencia, en los autos número 367/94-B, seguidos a instancia de don Ángel Haza Oleaga y don Juan Luis Legaz García, contra MAGEFESA, agrupación de empresas, Ley 18/82, en reclamación por salarios, en los cuales se ha dictado sentencia 37, de 27 de enero de 1995, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores que luego se dirán debo declarar y declaro haber lugar a las mismas, condenando solidariamente a las mercantiles MAGEFESA agrupación de empresas, formada por las empresas INDOSA, CUNOSA, MIGSA y MAGEFESA a que abonen las siguientes cantidades: a don Ángel Haza Oleaga, 1.632.789 pesetas, y a don Juan Luis Legaz García, 1.632.793 pesetas. Con el interés anual del 10% en concepto de mora y la responsabilidad que legalmente proceda del Fondo de Garantía Salarial y de los órganos de representación de las quiebras de las citadas empresas, ratificándose el embargo preventivo acordado. Notifíquese esta resolución a las partes y adviértase por el secretario judicial que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de suplicación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a GURSA («Manufacturas GUR, S. A.»), quien se encuentra en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, según dispone el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, libro y firmo el presente, en Valencia a 27 de enero de 1995.—El secretario, José Miguel de Ángel Cubells.

95/24358

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE VALENCIA

EDICTO

Expediente número 1.971/95

Don Vicente Benavent Gallart, secretario del Juzgado de lo Social Número Seis de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 1.971/95, a instancias de don Eloy Temprano Ruiz y cinco más, contra «Gursa» («Manufacturas Gur, S. A.») y otras, en reclamación de salarios, por el presente se cita a la empresa demandada «Gursa» (Manufacturas Gur, S. A.), quien se halla en ignorado

paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida Barón de Cárcer, 36, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 11 de julio, a las diez horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Se cita, asimismo, al legal representante de referida empresa para aportar prueba documental y prestar confesión en el acto del juicio.

Valencia a 9 de febrero de 1995.—El secretario, Vicente Benavent Gallart.

95/29404

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE VALENCIA

EDICTO

Expediente número 1.989/95

Don Vicente Benavent Gallart, secretario del Juzgado de lo Social Número Seis de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 1.989/95, a instancias de don Vicente Sanlucas Pascual y otros contra la empresa «Gursa» («Manufacturas Gur, S. A.») y otras, en reclamación de cantidad, por el presente se cita a la empresa «Gursa» (Manufacturas Gur, S. A.), quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida Barón de Cárcer, 36, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 11 de julio, a las diez y diez horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Se cita, igualmente, al legal representante de la empresa demandada antes referida para prestar confesión en el acto del juicio.

Valencia a 9 de febrero de 1995.—El secretario, Vicente Benavent Gallart.

95/29409

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.310/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Bernardino Carriedo Cubillas, contra «Dolsin, S. L.» y otros, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 21 de marzo, a las diez cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle

Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Dolsin, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 24 de febrero de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/35205

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.203/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.203/94, seguidos a instancia de don José Antonio López Fernández y otros, contra «Tecnibesa, Sociedad Limitada», por rescisión, con fecha 23 de febrero de 1995, recayó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia magistrada señora Pérez Noriega.— En Santander a 23 de febrero de 1995. Dada cuenta con la anterior diligencia y vistas las presentes actuaciones, se suspende la celebración del incidente señalado para el día de hoy, a las once y diez horas, al no constar citada la parte demandada, «Tecnibesa, S. L.» y se señala nuevamente para el día 30 de marzo, a las once y diez horas de la mañana, en la calle Valliciego, 8, sirviendo el presente proveído de citación en forma.

Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de citación a la empresa «Tecnibesa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 27 de febrero de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/37797

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.183/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.183/94, seguidos a instancias de doña Gloria de la Parte Gutiérrez y otros, contra don Esteban Ruiz García, en reclamación por despido, en los que, con fecha 13 de febrero de 1995, se dictó auto de aclaración de la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debía aclarar y aclaraba el fallo de la sentencia dictada por este Juzgado en fecha 10 de enero de 1995, en el sentido de que conste en el mismo como pesetas/día para doña Gloria de la Parte Gutiérrez la

cantidad de 4.449 pesetas y no la de 81.449 pesetas/día que constan en la misma».

Contra este auto no cabe interponer recurso independiente del de la sentencia, contándose el plazo para la interposición del recurso de suplicación desde la notificación de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación a don Esteban Ruiz García, expido el presente, en Santander a 13 de febrero de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/31950

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 491/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Santiago Casaus Pérez, en reclamación por cantidad, contra don Pedro Fierro Cantero, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 28 de marzo, a las diez y veinte horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a don Pedro Fierro Cantero, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 3 de marzo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/37213

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 242/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 242/94, seguidos a instancias de don Pedro Ortiz Nieto y otros, contra don Genaro Peña Martín y «Alumpeña, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Pedro Ortiz Nieto, don José Luis Trueba Juárez y don Felipe Saiz Osante, frente a don Genaro Peña Martín y «Alumpeña, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades siguientes: a don Pedro Ortiz Nieto, 158.078 pesetas; a don José Luis Trueba Juárez, 194.161 pesetas, y a don Felipe Saiz Osante, 212.625 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV número 5462000065024294, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta, y en ingreso por separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, don Genaro Peña Martín y «Alumpeña, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 13 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/24354

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA
EDICTO

Expediente número 1.394/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.394/94, seguidos a instancias de don Pedro del Mazo Lamas, contra «Increnorte, S. A.», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Pedro del Mazo Lamas, contra la empresa «Increnorte, S. A.», debo declarar y declaro improcedente la decisión extintiva de la empresa, condenando a ésta a estar y pasar por esta declaración, así como, a la inmediata readmisión del actor o a elección de aquélla, a que le abone una indemnización de 970.641 pesetas y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 14 de octubre de 1994, hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 5462000065139494, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Increnorte, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 14 de febrero de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/30348

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 117/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Ana María Fernández Sáenz y doña Carmen Eguren Portilla, contra «Princess Central de Servicios», «Mantenimientos I. Naranco» y «Limpiezas Pisuerga», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 19 de abril, a las nueve treinta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valli-ciego, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Princess Central de Servicios», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 3 de marzo de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/37806

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958